



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

3295/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día trece de marzo del dos mil diecisiete.

La oficina de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3295 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED], quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED] ha solicitado lo siguiente: **Copia de expediente clínico de [REDACTED] con N° de afiliación [REDACTED] ubicado MQ ISSS. Hace las siguientes valoraciones:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, ***“Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona”...*** y para este caso la información solicitada corresponde al expediente clínico del señor [REDACTED]

La solicitante para acreditar la legitimidad con la que actúa ha presentado partida de defunción y partida de nacimiento del señor [REDACTED], con lo que se comprueba que dicha persona no tenía vínculo matrimonial. Asimismo, la solicitante presentó partida de su nacimiento lo cual comprueba que no tiene vínculo matrimonial; habiéndose consultado en los registros del ISSS en los que se verificó que la solicitante está inscrita como compañera de vida del fallecido el señor [REDACTED]

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: ***“que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad”.***

“El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia”.

“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Por lo anteriormente expuesto habiendo presentado la documentación correspondiente que acredita la legitimación con la que actúa, en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, la Dirección Hospital Médico Quirúrgico envió fotocopia certificada de expediente clínico del señor [REDACTED] N° de afiliación [REDACTED] el cual consta de 276 folios útiles.

Que la información solicitada se clasifica como confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 30, 61, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Entréguese, a la peticionaria la información detallada en párrafo octavo de la presente resolución.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de catorce dólares con setenta y seis centavos de los Estados Unidos de América (**USD \$14.76**), lo que corresponde a trescientos sesenta y nueve fotocopias certificadas (frente y vuelto), por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio de cartelera la presente resolución.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS

